



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N°56-2018-MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de junio de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Carta N° 002-2018-ARELTRIAM/NC, de fecha 07 de junio de 2018, con registro de mesa de partes 6285.
Informe N° 49-2018-JAMI-ISIMRSM-DMA-MDNC, de fecha 11 de junio de 2018.
Informe N° 88-2018-DMA/MDNC, de fecha 12 de junio de 2018.
Informe N° 081-2018-GDEAA/MDNC, de fecha 18 de junio de 2018.
Informe Legal N° 173-2018-OAJ/MDNC, de fecha 21 de junio de 2018.
Acta de sesión ordinaria N° 12-2018, de fecha 25 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 081-2018-GDEAA/MDNC, de fecha 18 de junio de 2018, el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la renovación de convenio con la Asociación de Recicladores "Los Triunfadores del Alto Mayo -ARELTRIAM" - asociación que está debidamente constituida e inscrita en la Partida N° 11083997 de la SUNARP). El convenio tiene como objetivo la promoción del manejo adecuado de los residuos sólidos municipales, en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, mediante el desarrollo de la actividad de recolección selectiva de los residuos sólidos segregados en la fuente, susceptibles al reaprovechamiento. Dicho convenio es requisito para el cumplimiento de la meta 21 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" del Plan de Incentivos a diciembre 2018;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26), y artículo 41° de la Ley N° 27972; contando con la opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 173-2018-MDNC, de fecha 21 de junio de 2018;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la renovación de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Asociación de Recicladores "Los Triunfadores del Alto Mayo" - AREL.TRIAM"; que forma parte integrante del presente Acuerdo. Para el cumplimiento de la Meta 21

Artículo Segundo.- Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente; así como a las áreas correspondientes, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Luis Gilberto Núñez Sanchez
ALCALDE
DNI: 42265438

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

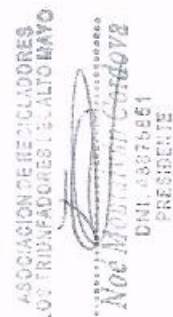
CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LOS TRIUNFADORES DEL ALTO MAYO

Conste por el presente documento, el convenio que celebra de una parte La **Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**, con RUC N° 20178500083, con domicilio legal en el Jirón Huallaga Esq. Bolognesi N° 103, en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín, debidamente representado por su Alcalde LUÍS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 42265433, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de otra parte la **Asociación de Recicladores Los Triunfadores del Alto Mayo**, con domicilio legal en el Jr. Tachna cuadra 03 Barrio Alto – ciudad de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Presidente, el Señor NOE MONTALVAN CÓRDOVA, identificado con DNI N° 48875851, a quien en adelante se denominara "**LA ASOCIACIÓN**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público interno, que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomenta el bienestar de la población y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción; siendo responsable de la gestión y manejo de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales y otros similares a estos, debiendo garantizar su adecuado manejo desde su generación hasta su disposición final, asimismo en el artículo 07 de la Ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, en la que establece que las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción son responsables de elaborar e implementar el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos municipales

La Asociación de recicladores se encuentra inscrita en registros públicos con partida N° 11083997 que a través de actividades comunes persiguen fines no lucrativos, los cuales están constituidos con escritura pública como



"Asociación de Recicladores Los Triunfadores del Alto Mayo – ARELTRIAM", de fecha 31 de mayo del año 2017.

SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419
- R. M. N° 702-2008/MINSA, NTS, N° 73-2008.MINSA/DIGESA,V.01, Norma técnica de salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores
- Acuerdo de Concejo N° 56-2018.MDNC

TERCERO: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer compromisos entre la Municipalidad y la Asociación, para la promoción del manejo adecuado de los residuos sólidos inorgánicos municipales, en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, mediante el desarrollo de la actividad de recolección selectiva de los residuos sólidos segregados en la fuente, susceptible al reaprovechamiento.

CUARTO: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación en el ámbito de los sectores donde se desarrolla el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, Establecimientos Comerciales e Instituciones Públicas del Distrito de Nueva Cajamarca.

QUINTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

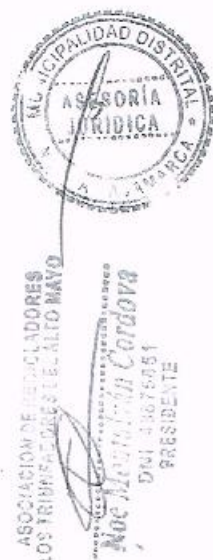
Para la ejecución del presente convenio la Municipalidad y la Asociación se comprometan en lo siguiente:



a. Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

- Inclusión de la asociación en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios, establecimientos comerciales e instituciones educativas, implementado por el municipio.
- Elaboración de materiales de información, educación y comunicación para las capacitaciones a las familias que participan en el Programa de Segregación.
- Monitorear todas las actividades de la cadena de reciclaje con la finalidad de asegurar el cumplimiento de horarios y frecuencias establecidas para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- Aplicar estrategias de sensibilización comunitaria con el propósito de fomentar la responsabilidad social dentro del Distrito de Nueva Cajamarca.
- Hacer entrega de contenedores a cada vivienda que participa en el Programa para la segregación de los residuos sólidos que generan.
- Coordinar con los órganos de Salud la Realización de programas de vacunación contra el Tétano, Hepatitis B, y otras dirigidas en beneficio a los miembros de la Asociación.
- Sistematizar la cantidad de residuos reaprovechables provenientes de la recolección selectiva.
- Conducir el registro de las organizaciones de recicladores autorizados legalmente establecidas e inscritas en Registros Públicos.

b. Asociación de recicladores “ Los Triunfadores del Alto Mayo”

- Intervención en la recolección selectiva de residuos sólidos reciclables de las familias que participan en el Programa de Segregación.



- 
- 
- Registrarse en el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de la municipalidad.
 - Cumplir con el plan de implementación para la recolección selectiva de residuos sólidos establecidos por la municipalidad, en la que se describe los sectores, rutas, horarios y frecuencias de recolección establecidas.
 - Realizar el recojo selectivo en la fuente debidamente uniformadas, identificados, y el uso respectivo de los equipos de protección personal.
 - Remitir a la Municipalidad de Nueva Cajamarca un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recolectados para su posterior aprovechamiento.
 - Asegurar el manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones adecuadas.
 - Disponer de proveedores legalmente formalizados para la comercialización de residuos sólidos reciclables.
 - Evitar la presencia de menores de edad en la recolección y clasificación de los residuos sólidos.
 - Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de dosis de vacunación contempladas en el programa.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción por el periodo de un (1) año, pudiendo ser renovado de acuerdo al cumplimiento de los objetivos y mutuo acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento injustificado de los compromisos descritos en el presente documento, por cualquiera de las partes, para la cual la parte afectada comunicará mediante un documento escrito, a la otra parte, la decisión asumida en un periodo no menor a 15 días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere un tipo de pago cesante.

OCTAVO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES



ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES
LOS TRUJILLOS, ALTO MAYO
Nueva Cajamarca
DNI: 48871851
PRESIDENTE



Toda notificación o aviso que se envíen entre ambas partes, se comunicara en sus domicilios consignados en el presente documento, asimismo cualquier variación del convenio, deberá ser puesta en conocimiento de las partes con anticipación.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en su aplicación del presente convenio, buscará ser solucionados entre ambas partes mediante el entendimiento, procurando para tal efecto la máxima colaboración para dar solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas en común acuerdo, las partes deberán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos, a través de los centros de conciliación.

DÉCIMO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que sean aplicables o las disposiciones del Código Civil

DÉCIMO PRIMERO: RENUNCIAS DE SUS DOMICILIOS

En el caso de tener que acudir al poder judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios, sometiéndose a la jurisdicción pertinente señalando como domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad en todas sus cláusulas del presente convenio, ambas partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Nueva Cajamarca a los veinte y seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (26/6/2018)

ASOCIACION DE RECICLADORES
LOS TRIUNFADORES DEL ALTO MAYO

Noé Montalván Córdova
DNI: 48875851
PRESIDENTE

Noé Montalván Córdova
Presidente de la Asociación de
Recicladores "Los Triunfadores
del Alto Mayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433